MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS (D.G.E.)
Resolución Nº 94

MENDOZA, VIERNES 08 DE MARZO DE 2024

VISTO el EX-2024-00191415-GDEMZA-MCYT, por el que se tramita la Delegación de Competencias a la Subsecretaría de Cultura; y

CONSIDERANDO:

Que se presenta nuevamente en autos el Subsecretario de Cultura del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas del Gobierno de la Provincia de Mendoza y solicita se tenga a bien considerar la ampliación tramitación de delegación de competencia oportunamente dispuesta por RESOL-2024-3-E-GDEMZA-EDUCACION;

Que refieren este sentido, que la actividad que desarrolla la Subsecretaría de Cultura en el marco de sus competencias asignadas por Ley de Ministerios Nº 9501 y Decreto Nº 3180/23 que aprueba el Organigrama del Ministerio, suelen ser atípicas por cuanto demanda la necesidad de efectuar una gran cantidad convenios para préstamo de uso, dada la amplia cantidad de espacios y Salas con los que cuenta la Subsecretaría, tales como: Teatro Independencia con sus distintas Salas, ECA (Espacio Contemporáneo de Arte), Museo Fader, Espacio Julio Le Parc , Biblioteca Pública General San Martín , entre otros tantos, cuyas Salas se encuentran abiertas al público y en disponibilidad de préstamo para ser utilizadas para programación de un gran número de actividades artísticas;

Que, asimismo, destaca en su presentación el señor Subsecretario de Cultura, que su pedido se funda en la necesidad de dinamizar los procedimientos administrativos correspondientes a una actividad habitual y cotidiana de dichos espacios el trámite de préstamo de Salas, para lo cual se requiere la suscripción de correspondientes instrumentos legales (Convenio de uso) previendo las obligaciones de las partes y demás aspectos del préstamo de uso del lugar. Por lo cual la implementación de estos procedimientos en la jurisdicción de la Subsecretaría de Cultura garantizaría una agilidad de los trámites en razón que la Administración requiere para generar un buen orden administrativo en el manejo de los distintos espacios culturales dependiente de la Subsecretaría de Cultura;

Que en lo atinente a la suscripción de contratos y/ o convenios con personas físicas y /o entidades o asociaciones para préstamo de uso de Salas, su régimen y condiciones de uso, ya sea en forma gratuita u onerosa o en la modalidad borderaux, se encuentra expresamente reglamentado en arts. 55 y 56 del Anexo de la Ley Impositiva Año 2024 Nº 9496;

Que la actividad que desarrolla la Subsecretaría de Cultura en el marco de sus competencias, suelen ser atípicas por cuanto en las distintas actividades que forman parte del Calendario Cultural de la Provincia , en las cuales dada la magnitud del evento, algunas firmas comerciales ofrecen participar de las mismas, a cambio de una contraprestación lo cual tiene generado un circuito administrativo de negociación, suscripción de convenio y certificación de cumplimiento de contraprestación dentro de la jurisdicción de la Subsecretaría de Cultura. Cabe destacar que se trata de una herramienta que permite a la Subsecretaría, denominada “donación con cargo”, por intermedio de los Acuerdos de sponzorización, en materia de eventos culturales de gran

magnitud, en especial la Fiesta Nacional de la Vendimia. A través de estos acuerdos, la Subsecretaría puede establecer convenios con empresas interesadas en canjear publicidad de sus firmas en los espacios culturales, a cambio de una contraprestación, que puede ser en dinero o en especie, todo lo cual tiene generado un circuito administrativo de negociación, suscripción de convenio y certificación de cumplimiento de contraprestación dentro de la jurisdicción de la Subsecretaría de Cultura;

Que así las cosas, la delegación administrativa, cuando se realiza de manera estratégica y selectiva, constituye un medio efectivo para optimizar la utilización de los recursos disponibles, así como para agilizar la toma de decisiones para optimizar la utilización de los recursos disponibles, así como para agilizar la toma de decisiones;

Que al delegar competencias específicas, se busca, en última instancia, lograr una mejor administración del tiempo y los recursos, contribuyendo de este modo al cumplimiento efectivo de los objetivos institucionales;

Que la delegación administrativa no solo promueve la eficiencia interna, sino que también fortalece la capacidad de respuesta y adaptación a situaciones cambiantes. Al conferir al señor Subsecretario ciertas competencias, se potencia su autonomía y responsabilidad en la ejecución de tareas relevantes, permitiéndole abordar de manera más ágil y efectiva los desafíos cotidianos;

Que este enfoque descentralizado contribuye a una toma de decisiones más expedita y al aprovechamiento óptimo de los recursos humanos y materiales;

Que por el tipo de actividades culturales que desarrolla la Subsecretaría resulta urgente y necesario poder agilizar los procesos administrativos asociados a esta operatoria;

Que por otra parte, se interpreta como razonable establecer y delimitar concretamente cuáles serán las competencias delegadas. En este razonamiento, es imperativo recalcar que la delegación de competencias deberá circunscribirse a aquellas de índole sustantiva y esencial, cuya delegación resulte indispensable para asegurar la eficiencia de la dinámica administrativa;

Que conforme Art. 146 del Decreto Reglamentario Nº 1000/15 de la Ley Nº 8706, se trata de facultades que pesan en cabeza del Ministro;

Que asimismo por arts. 55 y 56 del Anexo de Ley Impositiva Año 2024 Nº 9496 se encuentra previsto y regulado régimen y costos para alquiler/ uso gratuito Y/ sistema borderaux de las distintas Salas pertenecientes a la Subsecretaría de Cultura;

Que el presente trámite se encuentra además dentro del marco de atribuciones y competencias específicas normadas por arts. 1, 22 inc. 1 cc y ss de la Ley Nº 9501 y lo normado además por Decreto Nº 3180/23 (Organigrama del Ministerio);

Que rola agregado dictamen legal de la Subdirección de Asuntos Legales de Subsecretaría de Cultura;

Que en orden 34 toma debida intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas, quien comparte en

todos sus términos el Dictamen Legal adjunto;

Que la autoridad competente para tomar intervención es el señor Ministro de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas;

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y

DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Deléguese al Subsecretario de Cultura señor DIEGO GABRIEL GARECA, D.N.I. Nº 23.849.492, la facultad de suscribir y aprobar convenios de utilización de instalaciones pertenecientes a la Subsecretaría, en conformidad con lo dispuesto en la Ley Impositiva vigente al momento del contrato, en la medida que dicha contratación se encuentre comprendida dentro de las competencias previstas por Ley de Ministerios Nº 9501 (art. 22 inc. 1º) y Decreto Nº 3180/23 (Organigrama del Ministerio) La facultad delegada será ejercida mediante Resolución del referido funcionario, quien, a su vez, suscribirá y aprobará-por Resolución- el contrato respectivo, con lo que quedará perfeccionada la contratación.

Artículo 2do.- Deléguese en el señor Subsecretario de Cultura la facultad de aceptar donaciones de bienes muebles (incluidos valores económicos) siempre que el cargo que se les imponga (sponzorización) sea de cumplimiento posible. La facultad delegada será ejercida mediante Resolución del referido funcionario, quien, a su vez, suscribirá y aprobará-por Resolución- el Acuerdo respectivo, con lo que quedará perfeccionada la contratación.

Artículo 3ro.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y comuníquese a quienes corresponda.

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
11/03/2024	32066